



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325494402**

**VENTA DE ABARROTES, VERDULERIA, CIGARROS,
BAZAR, LIBRERIA, MAQ EXPENDED**

**Autorización de eximirse de otorgar boletas a través de
máquinas expendedoras**

PUERTO MONTT, 18/03/2025

RES. EX. N° 77325133825 /

VISTOS: La petición de fecha 27/02/2025, presentada por don [REDACTED], Ru [REDACTED] en la que solicita autorización a esta Dirección Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de Ventas y Servicios exigidas por el Art. 52º del D.L. N°825 de 1974, por la explotación de máquinas expendedoras automáticas de snacks, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, MARCA TCN, MODELO D720-10.

CONSIDERANDO: 1.-Que, el Art.56, del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal;

2.Que, por Res. Ex. N°63 de fecha 30/06/2005, resolutivo, N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo.

3.-Que, las máquinas expendedoras MARCA TCN, MODELO D720-10, fue autorizada por medio de la Resolución Ex. SII N°298 de fecha 30/01/2018, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguarda el interés fiscal.

4.-Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica, razón social y característica técnica de dicha máquina:

a) MARCA TCN, MODELO D720-10, SERIE 2024-8-5-271-YYC, Tarjeta Fiscal N°51935, sello N°31147, ubicada en Diego Portales, N°1001, Puerto Montt, Terminal de Buses.

5.- Que, conforme a lo dispuesto en el Art.6º, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, Resolución Ex. N°2.301 del 07/10/1986, modificada y complementada por la resolución Ex. N°3162 de 28 de junio de 1996, Resolución Ex. N°63 del 30/06/2005 y Resolución Ex 298 del 30/01/2008, se emite la presente resolución.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

1º CONCÉDASE a don [REDACTED], RU: [REDACTED] la exención de emitir boletas de ventas por la explotación de una máquina expendedora a [REDACTED], accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto MARCA TCN, MODELO D720-10, SERIE 2024-8-5-271-YYC, y que funcionará en Diego Portales, N°1001, Puerto Montt (Terminal de Buses), siempre que dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Exenta N°298 de fecha 30/01/2018.

2º El Departamento de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de la jurisdicción correspondiente concurrirá al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de este.

3° La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4° La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación de precio que se produzca, situación que debe ser registrada en el libro para estos fines.

5° El Departamento de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos de la jurisdicción correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambio de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6° Así mismo, junto a esta máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por este Servicio, para informar que la máquina se encuentra en una instalación de máquinas expendededoras automáticas de snack.

7° La vigencia de esta autorización se mantiene hasta que la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex N°298 de fecha 30/01/2018, en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N°5 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MAQUINA".

8° El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de snack o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado
JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
digitalmente por
JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
Fecha: 2025.03.18
17:44:57 -03'00'

JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Dirección Regional
Departamento de Asistencia al Contribuyente